

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CANTO EN EL ESPACIO PÚBLICO”

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 315 del 10 de septiembre de 2024, la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 128 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 315 de 2024 *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 50 derogó el Decreto Distrital 493 de 2023 y estableció en el artículo 17 que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es la entidad gestora que emitirá la autorización para el desarrollo de las *“Actividades artísticas reguladas”*, en concordancia con las funciones otorgadas en el artículo 18 ibidem entre las cuales se encuentran: *“18.4. Expedir o suscribir los instrumentos que autoricen el aprovechamiento del espacio público (...) 18.10. Expedir el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades que gestiona (...)”*.

Que el Decreto Distrital 315 de 2024 en el artículo 49 establece el **“Régimen de transición”**, señalando que *“49.3. Durante el término de seis (6) meses con que cuentan las entidades administradoras para la expedición de los protocolos, y en tanto estos se adoptan, se podrá autorizar el aprovechamiento económico del espacio público conforme a los lineamientos establecidos para el efecto por cada una de las entidades encargadas de emitir los permisos. Estas autorizaciones tendrán carácter transitorio y serán válidas únicamente durante el mencionado plazo de seis (6) meses. Transcurrido dicho término, todas las autorizaciones deberán ajustarse a los protocolos oficialmente expedidos”*.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público, el cual continuará vigente hasta tanto sea modificado en los términos indicados.

Que HENRY GRAJALES BERNAL Y LEIDY YANETH SIERRA identificados con cédula de ciudadanía No. 79910071 y 1023913831, respectivamente, integrantes de la agrupación *“LA PAREJA IDEAL”*, realizaron de manera exitosa su registro como artistas en espacio público en la plataforma www.paes.gov.co y efectuaron la solicitud con número PAES- Q34YH2024 del 16 de octubre de 2024, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de CANTO con impacto ALTO en el espacio público que corresponde a la ZONA 5 (Tramo 5 Parque Santander).

Que la identificación de la zona y su plan de manejo fue aprobada por la respectiva entidad administradora y la Comisión Intersectorial del Espacio Público, razón por la que el personal designado por la entidad procedió a verificar la disponibilidad de cupo en la zona solicitada, de acuerdo con el número de artistas e impactos permitidos para ese espacio, estableciéndose que si hay disponibilidad de espacio según lo verificado para la zona.

Que el(la) interesado(a) en la expedición del permiso ha acreditado el registro y cumplimiento de los requisitos correspondientes para acceder al otorgamiento del mismo y en consecuencia se ha remitido la información a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad para la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la solicitud de permiso con número PAES-Q34YH2024, realizada por HENRY GRAJALES BERNAL Y LEIDY YANETH SIERRA identificados con cédula de ciudadanía No. 79910071 y 1023913831, integrantes de la agrupación *“LA PAREJA IDEAL”*, para realizar la actividad artística de CANTO con impacto ALTO en el espacio público que corresponde a la ZONA 5 (Tramo 5 Parque Santander) y al plan de manejo que previamente ha sido aprobado por la entidad administradora respectiva y la Comisión Intersectorial del Espacio Público y que para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se otorga el permiso de aprovechamiento económico por un término de 45 días calendario contados a partir de la ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR que el permiso que se otorga conlleva el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos que integran el protocolo que se cita en la parte motiva del presente.

PARÁGRAFO: El(la) artista mediante este permiso atenderá la normativa del Distrito Capital en materia de espacio público y ambiente, así como la normativa, protocolos y lineamientos de bioseguridad específicos que se llegasen a expedir por las autoridades competentes del gobierno Nacional y Distrital con motivo de alguna situación epidemiológica que afecte la salud pública; con el propósito de garantizar las condiciones seguras, para artistas del espacio público y todos los actores que hacen

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CANTO EN EL ESPACIO PÚBLICO”

parte del espacio público.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que con el otorgamiento de este permiso el(la) artista acepta conocer las condiciones y disposiciones que soportan su expedición y, en consecuencia, será responsable de su cumplimiento, independientemente de las acciones y/o medidas correctivas que imponga las autoridades de policía de acuerdo con las competencias que les otorga la Ley 1801 de 2016 o la autoridad ambiental según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que no se podrá realizar ninguna modificación de la actividad artística autorizada y en caso de requerirse deberá tramitar un nuevo permiso ante la entidad.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el Idartes verificará que se atiendan las condiciones en que se otorga el presente permiso y en el evento de comprobarse que las mismas no se cumplen, procederá a la suspensión del mismo garantizando el debido proceso

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el contenido del presente Acto Administrativo a HENRY GRAJALES BERNAL Y LEIDY YANETH SIERRA identificados con cédula de ciudadanía No. 79910071 y 1023913831, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por el(la) artista en la plataforma www.paes.gov.co: henrygrajales08@gmail.com y leidyjaneth0119@gmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), al Instituto de Desarrollo Urbano, a la Alcaldía Local de Santa Fé, a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Comando de la Policía Metropolitana para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




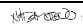
ARTICULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. el día, **05 - Nov - 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Proyectó y verificó información	Laura Hernanda Castro - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisó OAJ	Nydia Janette Moreno Buitrago - Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Heidy Moreno Moreno - Jefe Oficina Asesora Jurídica	